

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCION N° 083 -2014-MDL-OAF

Lince, 02 ABR 2014



LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

VISTA: La Carta Externa N° 4785-2013, presentado por el señor BASILIO ARI CHOQUEHUANCA, solicitando en forma extraordinaria la regularización de pago de beneficios sociales de su señor padre Julian Ari Sucapuca;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Basilio Ari Choquehuanca en su calidad de heredero del señor Julian Ari Sucapuca, solicita los beneficios sociales de su señor padre don Julian Ari Sucapuca, para lo cual presenta copia fedateada de Sucesión Intestada, la misma que mediante Resolución N° siete del Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa María del Triunfo, es declarada consentida y ordenado se remitan los partes a los Registros Públicos para su inscripción definitiva;

Que, efectivamente el señor Julian Ari Sucapuca, se desempeñó como obrero permanente de esta Municipalidad, durante el período del 09.Nov.1955 al 21.Abr.1984, fecha se su fallecimiento;

Que, según lo dispuesto en el artículo 52° de la Ley N° 23853 Ley Orgánica de Municipalidades, los obreros se encontraban sujetos al régimen de la actividad pública, siendo que posteriormente mediante Ley N° 27469 de fecha 1°Jun.2001 se modificó el artículo 52° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, estableciendo que los obreros que prestan servicios en las municipalidades son servidores públicos sujetos al Régimen Laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. Por último con Ley N° 27972, en su art. 37° establece también que " los obreros que prestan servicios en las municipalidades son servidores públicos sujetos al Régimen Laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el artículo 105° del Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil- Decreto Ley N° 11377, aprobado mediante Decreto Supremo N° 522, estableció que la acción para ejercitar los derechos reconocidos a favor de los empleados públicos por el Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y las disposiciones complementarias, prescriben a los tres (03) años a partir de la fecha en que nació el derecho, siendo que con la aprobación del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento que regulan la Carrera Administrativa, se derogó tácitamente estas disposiciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S. 005-90-PCM, tienen naturaleza estatutaria, conteniendo derechos de naturaleza laboral;

Que, mediante Ley N° 27321 se establece que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los cuatro (04) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, en tal sentido al no estar determinado un plazo de término para la presentación de la solicitud a efectos de percibir los beneficios sociales que le corresponda, se deberá remitir a la norma general en materia de prescripción en el ámbito laboral, por lo que la Unidad de Recursos Humanos, con Informe N° 195-2014-MDL-OAF/URH, opina por la improcedencia de atender el presente pedido, por haber incurrido en prescripción extintiva de la acción;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 187-2007-MDL, modificado por Ordenanza N° 189-2007-MDL y 241-2009-MDL y el punto 6.2, numeral 12 de la Directiva "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 136-2012-MDL-ALC y contando con el V°B° de la Unidad de Recursos Humanos;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud del señor BASILIO ARI CHOQUEHUANCA, por haber incurrido en prescripción extintiva de la acción, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al recurrente y encargar a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE
IRENE ROBERTA CASTRO LUSTAUNAU
Jefe de Oficina de Administración y Finanzas

Handwritten signature of Irene Roberto Castro Lustaunau

Handwritten text: DNI 07602402

Handwritten text: BASILIO ARI

Handwritten text: 14/03/14